

Proceso No 16631

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente:

DR. EDGAR LOMBANA TRUJILLO

Aprobado Acta No. 057

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil seis (2006).

VISTOS

La Sala decide de oficio acerca de la declaratoria de extinción de la acción penal por muerte del ex parlamentario MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS.

ANTECEDENTES

1. La Secretaria privada del entonces Fiscal General de la Nación, remitió a esta Sala un escrito firmado por el ciudadano Gilberto Sánchez Martínez, donde ponía en conocimiento de las autoridades varias actuaciones que él consideraba irregulares y que presuntamente involucraban al representante a la Cámara MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS.
2. Acreditada la calidad de aforado del señor ROA VANEGAS para el tiempo de los presuntos hechos, adelantó averiguación preliminar en desarrollo de la cual se decretaron varias pruebas..
3. En este estado de las diligencias, información de prensa difundió la noticia de un

accidente de tránsito donde posiblemente falleció el señor MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS.

Para efectos de comprobar si la mencionada noticia era correcta, se solicitó a la Cámara de Representantes informara al respecto; y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que certificara si la cédula N° 4.128.958 de Guateque (Boyacá) expedida a nombre de MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS, se encontraba vigente, o si por el contrario había sido dada de baja por muerte de su titular.

En respuesta al anterior requerimiento, con oficio No. 1131 DNI-GN del 25 de abril de 2006, el Coordinador del Grupo de Novedades de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió a esta corporación copia de la Resolución No. 2308 de 2006, por medio de la cual se canceló por muerte la cédula de ciudadanía número 4.128.958 de Guateque (Boyacá) a nombre de MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS.

CONSIDERACIONES DE LA SALA

El artículo 82 del Código Penal (Ley 599 de 2000), establece la muerte del implicado como una de las causales para la extinción de la acción penal, acontecimiento verificado en el presente asunto respecto del señor MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS, por lo tanto así se declarará y como consecuencia se dispondrá el archivo del expediente.

Lo decidido en el presente auto se comunicará al Centro de Investigación sobre Actividades Delictivas -CISAD- de la Fiscalía General de la Nación, y al Área de Antecedentes del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Penal,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar extinguida la acción penal por muerte del ex representante a la Cámara MIGUEL ANTONIO ROA VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 4.128.958 de Guateque (Boyacá). Por lo tanto, se dispone el archivo el expediente.

SEGUNDO: Comunicar la anterior decisión al Centro de Investigación sobre Actividades Delictivas -CISAD- de la Fiscalía General del Nación, y al Área de Antecedentes del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase

MAURO SOLARTE PORTILLA

SIGIFREDO ESPINOSA PÉREZ

ALFREDO GÓMEZ QUINTERO

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

ÁLVARO O. PÉREZ PINZÓN

MARINA PULIDO DE BARÓN

JORGE LUIS QUINTERO MILANÉS

YESID RAMÍREZ BASTIDAS

JAVIER ZAPATA ORTIZ

Excusa justificada

TERESA RUIZ NÚÑEZ

Secretaria